



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DPTO. COORDINACIÓN DE COMISIONES**

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE SUCESIÓN DE VICEALCADES Y VICEALCADESAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADORA CRISTINA A. LIZARDO MEZQUITA.

Exp. No. 01291-2012-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue reintroducida en fecha 30 de octubre de 2012, tomada en consideración el 7 de noviembre de ese año y enviada a esta Comisión el 8 de noviembre del mismo.

La Comisión, en su reunión realizada en fecha 24 de abril del presente año, analizó la citada iniciativa, tomando en cuenta que los ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del Estado, deben contar con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la toma de decisiones de los gobiernos locales.

Otro aspecto considerado por la Comisión es que la Constitución de la República y las leyes que rigen el sistema electoral y los municipios no establecen la sucesión de Vicealcaldes y Vicealcaldesas, por lo que se hace necesario que se cree un instrumento legal que establezca las normas de rigor para estos casos.

Por lo antes expuesto, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a esta propuesta** con las siguientes modificaciones:

- Modificar del título del proyecto de ley la expresión: **“Proyecto de ley”**, para que en lo adelante se lea del siguiente modo:

**“Ley de Sucesión de Vicealcaldes y Vicealcaldesas
en los Ayuntamientos del territorio nacional.”**



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DPTO. COORDINACIÓN DE COMISIONES**

- Fusionar los considerandos tercero, cuarto y quinto del proyecto de ley, en uno que se denominará “Considerando Tercero”. Éste se leerá como sigue:

“CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República, la Ley Electoral No. 175-97 y la Ley No. 176-07, sobre municipalidad, no contempla el modo de suplencia por falta temporal o definitiva de los Vicealcaldes o Vicealcaldesas en los Ayuntamientos de la República Dominicana.”

- Unificar el contenido de los tres primeros vistos, para que se lea:

“VISTA: La Constitución de la República Dominicana.”

Las demás parte del texto del proyecto de ley que no han sido citadas en el presente informe se mantienen tal cual fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

**RUBEN DARÍO CRUZ UBIERA
PRESIDENTE**

**ROSA SONIA MATEO
VICEPRESIDENTA**

**MANUEL DE JS. GUICHARDO
SECRETARIO**

**ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
MIEMBRO**

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MIEMBRO**

**ARÍSTIDES VICTORIA YEB
MIEMBRO**

**AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de abril de 2013
/casn